



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1743 DE 2023

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la junta directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Clínica Maternidad Rafael Calvo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 664 de 1995, y resolución 1563 de 2023 y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, se modifica y adiciona al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 sobre la restructuración de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena.

Que, el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, se establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los (2) representante del sector científico de la salud serán designados así:

Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

(...)

(...)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. **1743** DE 2023

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la junta directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Clínica Maternidad Rafael Calvo y se dictan otras disposiciones"

reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que la Secretaria de Salud departamental de Bolívar a través de Resolución No. 1563 de fecha 02 de noviembre de 2023, realizó la convocatoria públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes Profesiones de la Salud del área de influencia de la de la Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806001061-8, Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en el Barrio Alcibía, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena, para que participen con la presentación de ternas para la designación de un (1) representantes del Sector Científico de la Sa ud ante la Junta Directiva de la ESE.

Que la convocatoria fue ampliamente difundida, garantizando así un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo.

Que la Asociación de Ginecología Y Obstetricia De Bolívar, identificada con NIT 9004506701, ubicada en la Calle 30 # 38-06 Av. Pedro de Heredia, sector Amberes, a través del correo fecolsoq.regional.bolivar@gmail.com , radico la terna conformada por los profesionales que se detallan a continuación, incluyendo sus hojas de vida y anexos, además el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena:

NOMBRE	CEDULA	PROFESION
JANETH MARIA CORBACHO CONTRERAS	22638431	MEDICO Y CIRUJANO
IRINA DEL CARMEN SEQUEDA LUJAN	45466335	MEDICO Y CIRUJANO
NELSON TABORDA FERRER	73139641	MEDICO Y CIRUJANO

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, este despacho designará a: **JANETH MARIA CORBACHO CONTRERAS** como representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael calvo

Que, una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1743 DE 2023

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la junta directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Clínica Maternidad Rafael Calvo y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designese a: **JANETH MARIA CORBACHO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.638.431, como representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806001061-8, Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en el Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El representante del sector científico de la salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael calvo, designado mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

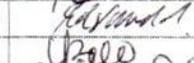
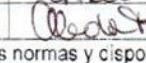
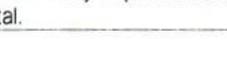
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

PUQUIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 DIC. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró y Proyecto	Edgardo J Diaz Martinez	Profesional Especializado Ext. DIVC	
Revisó:	Verena Polo Gomez	Profesional Especializado DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Mecina	Directora Técnica IVC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.